

Referencia:	2024/00006308Y
SUBVENCIONS	

ESTHER PEREZ ANDRES, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 18 de julio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

9. SUBVENCIONS.

Referencia: 2024/00006308Y.

Aprobación de la subvención nominativa concedida mediante convenio a la asociación democrática de Jubilados y Pensionistas UDP de la Poble de Vallbona, correspondiente al año 2024

Resultando que mediante escritos presentados por la Asociación democrática de Jubilados y Pensionistas UDP de la Poble de Vallbona, con CIF G98274558, con registros de entrada números 2024006067 y 2024011837 de fechas 22 de marzo de 2024 y 12 de junio de 2024, se solicita la subvención nominativa mediante convenio correspondiente al año 2024.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2024 una subvención nominativa mediante convenio a la citada entidad de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (//4.500 euros//).

Visto que la citada entidad, no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de La Poble de Vallbona.

Vistos los informes que constan en el expediente y a expensas de la fiscalización previa de la intervención municipal.

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la concesión de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2023003597 de fecha 23 de



agosto de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/07/2024, con nº de referencia 2024/546 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona y la Asociación democrática de Jubilados y Pensionistas UDP de la Pobla de Vallbona para el ejercicio 2024, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y LA ASOCIACIÓN DEMOCRATICA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS UDP DE LA POBLA DE VALBONA

INTERVIENEN

De una parte:

El Sr. Abel Martí Cervera, con DNI 26748339Y, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, con CIF P4620400D, y domicilio en Avenida Colón, núm. 93, representación que ejerce en virtud de su condición de Alcalde.

La Sra. Esther Pérez Andrés, secretaria del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, interviene por razón de su cargo para dar fe de este acto, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 113, regla 6, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.

Y de la otra parte:



La Sra. Elvira Campos Sania, mayor de edad, con DNI 19445202J y domicilio en la calle Jose Quiros, 33 de la Poble de Vallbona, que actúa en nombre y representación de la Asociación democrática de Jubilados y Pensionistas UDP de la Poble de Vallbona, representación que ejerce en virtud de acuerdo de la Asamblea General.

Ambas partes se reconocen capacidad legal, suficiente para otorgar el presente convenio, y, en consecuencia

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen local de la Comunidad Valenciana establecen que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su vecindad.*

El municipio de la Poble de Vallbona, en virtud de lo que dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, ejercerá sus competencias, en los términos de la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en la materia de prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Por otra parte, el artículo 23.1 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, establece que estos podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyos servicios o actividades, complementen a los atribuidos a la competencia local.

Cuando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ocupa de los convenios en el ámbito de la actividad de fomento, lo hace considerando como partes a la Administración concedente y al tercero beneficiario o entidad colaboradora. Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas previstas



nominativamente en los Presupuestos de los Ayuntamientos y en el caso de entidades colaboradoras, cuando en la gestión y distribución de los fondos públicos participen estas entidades, se exige, en todo caso, la formalización de un convenio de colaboración entre dicha entidad y el órgano concedente, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por aquélla (artículos 15 y 16 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

El Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 232.1, establece que el ayuntamiento puede subvencionar a las asociaciones para la defensa de sus intereses generales o sectoriales del vecindario.

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de la Pobra de Vallbona está interesado en el apoyo de las iniciativas sociales, representadas por las organizaciones y asociaciones integradas en el entramado social de nuestro municipio, prestando un apoyo preferente tanto a los grupos vulnerables como a la promoción de programas de inclusión, participación y normalización de la ciudadanía, con el fin de lograr el pleno desarrollo de todas las personas que conforman nuestra sociedad.*

Desde la Concejalía de Personas Mayores , siendo conscientes de esta realidad, se pretende establecer este convenio de colaboración con la finalidad de impulsar las iniciativas desarrollas desde otras Administraciones Públicas y desde el mismo Ayuntamiento de la Pobra de Vallbona dirigidas a promover el desarrollo de las personas mayores y su plena integración en la sociedad actual de nuestro municipio.

TERCERO.- *La Asociación democrática de Jubilados y Pensionistas UDP de la Pobra de Vallbona es una entidad constituida en el marco de la Ley 14/2008, de 18 de novembre, de la Generalitat Valenciana, de asociaciones de la Comunitat Valenciana.*

De acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos, la citada asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se proponga.



La asociación se encuentra inscrita en el Registro de asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número CV-01-043016-V Sección Primera y en el Registro municipal de asociaciones con el número 112.

De acuerdo con el artículo 4 de sus estatutos, la citada asociación tiene como fines:

- Representar, defender y promover la mejora de las condiciones de vida del colectivo de las Personas Mayores y de su ámbito de aplicación*
- Promover y proteger los legítimos intereses económicos, sociales, de ocio, y tiempo libre, culturales de las Personas Mayores y Pensionistas.*
- Promover la incorporación de la asociación en los foros y organismos públicos o privados, especialmente dentro de su ámbito de actuación, donde se debatan temas relativos al colectivo de Personas Mayores y Pensionistas.*
- Fomentar y promover el voluntariado en su ámbito de aplicación.*
- Estudiar las medidas concretas y globales para la mejora de la calidad de la vida de las Personas Mayores y Pensionistas, especialmente dentro de su ámbito territorial.*
- Fomentar y promover el asociacionismo entre las Personas Mayores y Pensionistas especialmente en su ámbito territorial.*
- Promover el principio de solidaridad entre los asociados y la sociedad fomentando su desarrollo.*
- Cualquier otro fin relacionado con el carácter de la asociación.*

En la actualidad, esta asociación ya está llevando a cabo una serie de actuaciones para el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos, pero la entidad es consciente de la importancia que supone para la implantación de los mismos la colaboración con las administraciones públicas, representadas en este caso por el Ayuntamiento de la Poblade Vallbona y en concreto con la Concejalía de Personas Mayores.

Y de acuerdo con las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS



PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y la Asociación democrática de Jubilados y Pensionistas UDP de la Poble de Vallbona, con el fin de dar cobertura a las distintas necesidades básicas de este sector de nuestra población.

SEGUNDA: APORTACIÓN MUNICIPAL

Como colaboración para la realización de actividades, el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona se compromete a abonar CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (//4.500,00 €/), de conformidad con la partida presupuestaria 2312.48002, Subvenciones Convenio promoción y inserción social.

Una vez firmado este convenio se realizará el pago de manera anticipada, de acuerdo con el punto sexto del apartado 2.2 de la Base 27a de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2024, que dice literalmente

6. Se podrán realizar pagos anticipados de hasta el cien por cien del importe concedido con carácter previo a la justificación, siempre que esta financiación resulte necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono de la aportación municipal, se efectuará en un único pago que tendrá lugar en el ejercicio 2024, tras la firma del convenio.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la aportación municipal, se librará de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.



Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA: REQUISITOS A CUMPLIR POR LA ASOCIACION

1.-La asociación manifiesta que cumple todos los requisitos para resultar beneficiario de la subvención y que no se encuentra incurso en ninguno de las situaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que se detallan a continuación:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya finalizado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, a causa de la cual hubieran sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradores de las sociedades mercantiles o los que ejercen la representación legal otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con esta u otra ley que así lo establezca.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquier de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también las empresas de las cuales, por razón de las personas que las rigen u otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, otras empresas en las cuales hayan concurrido estas.

2.-La asociación aporta en el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona los documentos justificativos del cumplimiento de los anteriores requisitos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación democrática de Jubilados y Pensionistas UDP de la Pobla de Vallbona tendrá que cumplir, en cualquier caso:

1.- Estar constituida como entidad dotada de personalidad jurídica, con finalidad cultural y capacidad para adquirir patrimonio.

2.- Estar inscrita en el registro de asociaciones de la Generalitat Valenciana y en el registro municipal de asociaciones vecinales.

3.- Invertir los recursos aportados por el ayuntamiento en el fin establecido en este convenio.

4.- A participar activamente en los actos sociales, a solicitud del Ayuntamiento sin dar lugar a obligaciones económicas recíprocas entre las partes firmantes de este convenio.



5.- Si se produjera la disolución de la entidad en el plazo de vigencia del presente convenio y durante los cinco años posteriores a la finalización de este, la asociación tendrá que reintegrar toda la aportación realizada por el Ayuntamiento a la entidad, cuyo gasto no se hubiera justificado, así como los respectivos intereses legales.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

La documentación justificativa del convenio tendrá que presentarse durante el mes de **enero del ejercicio 2025**, y los documentos a presentar serán los siguientes:

- **Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio en curso**, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- **Una relación clasificada de los gastos incurridos**, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago. **Anexo I Relación de facturas.**

La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de gastos.

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Estar fechadas en el ejercicio económico 2024.
- **Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.**



- *Fotografía del cartel publicitario de la subvención donde conste el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Colabora"*

SEXTA: DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio extenderá sus efectos hasta al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos del seguimiento y control de este Convenio, se crea una comisión paritaria formada:

Por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona:

- *El concejal delegado de Personas Mayores.*
- *La Coordinadora de Servicios Sociales o persona en quién delegue.*

Por parte de la Asociación democrática de Jubilados y Pensionistas UDP de la Poble de Vallbona:

- *La presidenta y/o representante de la asociación o persona en quién delegue.*
- *El secretario/a de la asociación o persona en quién delegue.*

Se reunirán, para conocer de cualquier cuestión que se plantee relativa a este convenio y resolver las controversias que puedan surgir tanto en la interpretación como en la aplicación de éste, y dejar constancia de la reunión o reuniones, mediante acta que se levante a tal efecto.

A los efectos del seguimiento y control del presente Convenio se crea una comisión paritaria formada por un representante del Ayuntamiento y otro de la asociación, que se reunirá para conocer cualquier cuestión que se plantee relativa al presente convenio y resolver las controversias que puedan surgir tanto en la interpretación como en la aplicación de este.

OCTAVA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO



El incumplimiento por parte de la asociación, tanto de la obligación de cumplir el objeto del convenio, como de la justificación de los gastos soportados, ocasionará la rescisión del presente convenio y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas durante el ejercicio.

En caso de disolución de la asociación, ésta se compromete a reintegrar al ayuntamiento las cantidades percibidas y no justificadas, actualizadas mediante la aplicación del tipo de interés legal del dinero.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente convenio y que no pueda resolver la comisión de seguimiento paritaria, ambas partes se someterán expresamente a los tribunales con jurisdicción y competencia en este término municipal, con la renuncia a cualquier fuero que pueda corresponder.

Y en prueba de conformidad y aceptación, los comparecientes en el concepto que intervienen, firman el presente convenio, en el lugar y la fecha al principio consignados.

Alcalde-Presidente

Presidenta de la Asociación democrática de Jubilados y Pensionistas UDP de la Poblade Vallbona

Sr. Abel Martí Cervera

Sra. Elvira Campos Sania

Secretaria del Ayuntamiento



Sra. Esther Pérez Andrés

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio y para la realización de cuantas actuaciones y gestiones se deriven del mismo.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 2312.48002 "Subvenciones convenio de promoción y reinserción social" por importe de 4.500,00€, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CIF	CUANTÍA	N.º CUENTA BANCARIA
Asociación democrática de Jubilados y Pensionistas UDP de la Pobra de Vallbona	G9827455 8	4.500,00 €	ES09 3058 7049 7827 2000 4940

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Asociación democrática de Jubilados y Pensionistas UDP de la Pobra de Vallbona, a los efectos de proceder a la firma del convenio objeto del mismo, así como a los servicios municipales correspondientes".

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Pobra de Vallbona

Visto bueno



